SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE DESTINADO A LOS GRUPOS ELECTROGENOS DEL AEROPUERTO DE TOLÚ

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMBUSTIBLE

OBJETO SOCIAL

El objeto social de los oferentes deberá incluir las siguientes actividades:

1. Distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

SERVICIO

Igualmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Despacho del combustible: Los oferentes entregarán el combustible a los grupos electrógenos previo visto bueno del supervisor del contrato o jefe del Grupo de Soporte Técnico de la Regional Atlántico. Eventualmente y con ocasión de las comisiones de servicio realizadas hacia el Aeropuerto, se realizará el despacho de combustible a los vehículos oficiales que se desplacen hasta el Aeropuerto, estos despachos serán coordinados con la Coordinación del Grupo de Soporte Técnico de la Regional Atlántico.

Transporte: Los oferentes deberán incluir dentro del precio por galón el costo del transporte hasta las instalaciones de la Entidad en el Aeropuerto de Tolú. El Transporte de Combustibles que realice el Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible (Decreto 1503 de 2012 de MinMinas)

Calidad de los equipos: Los oferentes deberán cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de diésel, los cuales deberán ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Atención durante los suministros: Se deberá contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión.

Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado el cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

Precio galón: Ofrecer el precio por galón de combustible y transporte en sitio (zonas rurales) basado en las tarifas dispuestas o en caso de no existir establecerlas a través del Análisis sectorial.

Modificación del precio por galón de combustible: En caso de ser contratado, el precio del galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a Aerocivil la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

Control: El contratista deberá entregar periódicamente vía correo electrónico una relación de los despachos realizados durante el periodo a facturar, la periodicidad de los informes será coordinada con el supervisor del contrato acorde al volumen consumido en la estación.

CARACTERÍSTICAS COMBUSTIBLE

Producto: Diesel Corriente (1)				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D 1796 (2)		0,05
Azufre	g / 100 g	ASTM D 4294 (3)		0,45
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D 5186 (4)		35
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (5)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 90% vol. Recobrado				360
Punto Final Ebullición				390
Gravedad API	° API	ASTM D 4052 (6)	Reportar	
Indice de Cetano (7)		ASTM D 4737 (8)	45	
Numero de Cetano (9)		ASTM D 613 (10)	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 (11)		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0

(1) Resolución 0447 de 2003 y NTC 1438

(2) Método alterno D-2709

(3) Método alterno D-2622

(4) Métodos alternos: D-1319, Método Infrarrojo, UV-VIS, Espectrometría de masas

(5) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c

(6) Método alterno D 1298, D 287

(7) Válido para diesel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, sin mezcla con otros componentes de refinería

(8) Método alterno D 976

(9) Válido para diesel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano.

(10) Método alterno D6890

(11) Método alterno D 5949

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se realizará acorde con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con lo señalado el en artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

La evaluación de las ofertas que se presenten se realizará teniendo los criterios señalados en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.1 PRECIO

El puntaje máximo por asignar a este factor será de CIEN (100) puntos a la oferta que presente la estructura de precios de combustibles líquidos más baja. Para determinar la calificación a cada una de las ofertas, estas se evaluarán de la siguiente manera:

Cada proponente deberá presentar el precio del combustible por galón de acuerdo con el formato del presupuesto. La propuesta que ofrezca la estructura de costos de precios de combustible mas baja obtendrá el máximo puntaje (100 puntos) y las demás ofertas que excedan el precio más bajo se calificarán con un puntaje proporcionalmente inferior de acuerdo a la siguiente formula:

$$P_i = \frac{VG_i}{VG_M} \times 100$$

Donde

P_i : Puntaje oferta i.

VG_i : Precio oferta i.

VG_M : Precio oferta más baja.